



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan en el año 2025 ayudas para Federaciones Deportivas Españolas que participen en los World Games y para Federaciones Deportivas Españolas unideportivas que tienen integrado el deporte para personas con discapacidad.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en su artículo 14.i) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en lo sucesivo, CSD) competencia para conceder las subvenciones destinadas a las federaciones deportivas españolas y demás entidades deportivas, asociaciones y sindicatos de deportistas y asociaciones de aficionados, inspeccionando y comprobando la adecuación de estas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte, el Estatuto del CSD aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, atribuye a este Organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su presidente el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

De acuerdo con el artículo 11 de la mencionada Ley del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para la Administración General de Estado, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte de base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente las competiciones deportivas internacionales.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en su Artículo 14.h) el CSD acordará con las federaciones deportivas españolas (en adelante, FFDDEE o FDE en singular) sus objetivos, programas deportivos, en especial los del deporte de alto nivel, y sus estructuras funcionales, para su posterior desarrollo y ejecución. El artículo 54 de la misma Ley del Deporte establece que la actividad de las FFDDEE que tengan interés deportivo en los términos que determine el CSD será subvencionada en el marco de los Programas de Desarrollo Deportivo. Estos programas son el instrumento por el que las FFDDEE y el CSD acuerdan los objetivos, forma de financiación y estructuras de realización de las modalidades y especialidades que hayan asumido.

Es intención del CSD que dichos objetivos deportivos se alcancen, apoyando a las FFDDEE en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Partiendo de la experiencia acumulada desde la publicación de la vigente Ley del Deporte, se ha considerado oportuno poner en marcha cambios orientados a la optimización en el reparto de los fondos públicos asignados al Consejo Superior de Deportes para el cumplimiento de

las competencias que tiene atribuidas. En este sentido y respecto de las FFDDEE, entidades que ejercen funciones públicas de carácter administrativo por delegación del CSD, para cumplir con los objetivos mencionados e incluso superarlos, se ha decidido incrementar el importe de estas ayudas, cuyas beneficiarias serán las FFDDEE para fomentar las ayudas a deportistas, para complementar el proyecto deportivo de preparación de los deportistas o equipos nacionales que participen en competiciones internacionales, con el objetivo de mejorar su rendimiento en los próximos años.

Serán ayudas a FFDDEE para su participación en los World Games 2025 y a FFDDEE unideportivas que tengan integrada la especialidad del deporte para personas con discapacidad en sus estatutos como una especialidad independiente, que desarrollen actividad de alta competición y que estén incluidas en el catálogo de especialidades subvencionables, para financiar programas deportivos destinados a la preparación de los deportistas, tienen como finalidad el complementar los proyectos deportivos de preparación de los deportistas o equipos de deportistas que participen en competiciones internacionales y con el objetivo de mejorar su rendimiento y resultados deportivos 2025.

Esto exige la puesta en marcha por parte del Consejo Superior de Deportes de un conjunto de medidas que redunde en el fortalecimiento del nivel deportivo de todos los deportistas españoles y, por tanto, en la mejora de los resultados a nivel internacional.

El objetivo de esta Resolución es dar cumplimiento efectivo a las obligaciones estatutarias del CSD, fin para el que resulta indispensable la adecuada utilización de sus recursos presupuestarios. Por ello, ha de evitarse que los saldos aún disponibles en los créditos presupuestarios afectados por las ayudas objeto de esta convocatoria puedan quedar anulados por no haberse podido llegar al reconocimiento de las obligaciones antes de las fechas que el Ministerio de Hacienda establezca como límite para su debida contabilización.

En este sentido y habida cuenta de la cercanía del cierre del ejercicio presupuestario y la complejidad y volumen de los proyectos sometidos a estudio; es preciso reducir en la mayor medida posible los tiempos de tramitación del expediente, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y por las razones de interés público expuestas, se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia.

A tenor de lo expuesto, sobre la base del citado marco legal y reglamentario y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto del CSD aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio en el artículo 5.2.e),

DISPONGO:**Primero. Objeto y finalidad.**

El objetivo de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las FFDDEE que cumplan los requisitos previstos en esta Resolución y el resto de las normas aplicables.

La finalidad de esta convocatoria es financiar las siguientes ayudas:

1. Ayudas a las FFDDEE por su participación en los World Games.
2. Ayudas a FFDDEE unideportivas que tengan integrada la especialidad del deporte para personas con discapacidad en sus estatutos como una especialidad independiente, que desarrollen actividad de alta competición y que estén incluidas en el catálogo de especialidades subvencionables, para financiar programas deportivos destinados a la preparación de los deportistas.

Segundo. Normativa aplicable.

La convocatoria se regirá por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (BOE nº 301, de 15 de diciembre de 2012)
- El Estatuto del CSD aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Resolución de 30 de enero de 2025 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba el Catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiables en las convocatorias de subvenciones del Consejo Superior de Deportes.
- Resolución de la Presidencia del CSD, de 20 de enero de 2025, por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir las Federaciones Deportivas Españolas beneficiarias de subvenciones concedidas por el CSD.
- Resolución de 28 de marzo de 2025 de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2025.
- Resolución de 28 de mayo de 2025 de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas para la protección social de las personas deportistas de alto nivel y el apoyo a

las personas deportistas y sus entrenadores que participen en competiciones internacionales representando a España.

- Las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en los párrafos anteriores, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD 2025 (en adelante “la Guía”), aprobada mediante Resolución de Presidencia del CSD.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

El CSD destinará a financiar las ayudas convocadas un importe máximo de un millón cien mil euros (1.100.000 €) con cargo al crédito 18.106.336A.483.32 “Para actividades de federaciones deportivas”, con el siguiente desglose:

1. Ayudas a FFDDEE para la participación internacional en los World Games 2025, hasta 100.000 €.
2. Ayudas a FFDDEE unideportivas con la especialidad del deporte para personas con discapacidad integrada, hasta 1.000.000 €.

El importe definitivo vendrá condicionado por la posibilidad de incorporar crédito disponible y adecuado conforme a la correspondiente modificación presupuestaria, bien en el momento de la resolución de concesión como posteriormente mediante una resolución adicional, los cuales se asignarán de acuerdo con los criterios incluidos en el apartado Noveno de esta Resolución sin necesidad en ambos casos de nueva convocatoria.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiario

Las FFDDEE beneficiarias deberán cumplir con los requisitos;

1. En relación con lo previsto en el apartado Tercero punto 1 de esta convocatoria, las FFDDEE con deportistas que hayan participado en los World Games 2025.
2. En relación con lo previsto en el apartado Tercero punto 2 de esta convocatoria, los deportistas y sus entrenadores, de FFDDEE unideportivas que tienen integrada en sus estatutos la especialidad de deporte para personas con discapacidad, que estén incluidas en el catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiadas en las convocatorias de subvenciones del Consejo Superior de Deportes y que hayan concurrido a las ayudas convocadas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 28 de mayo de 2025, por la que se convocan en el año 2025 ayudas para la protección social de las personas deportistas de alto nivel y el apoyo a las personas deportistas y sus entrenadores que participen en competiciones internacionales representando a España en su apartado Primero 2 b), para complementar la financiación de los proyectos deportivos destinados a la preparación de los deportistas.

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos que correspondan al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, hayan sido pagados previamente a su justificación, que además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su coste no supere el de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, que figuren en “la Guía” como conceptos subvencionables y que se ajusten a las siguientes condiciones para cada uno de los apartados:

1. Para el punto 1 del apartado Primero relativo a Ayudas a FFDDEE para la participación internacional en los World Games 2025
 - Desplazamiento, alojamiento, alimentación o inscripción.
 - Alquiler de material e instalaciones.
 - Seguros.
 - Servicios profesionales de personal de apoyo
 - Ayudas a las personas entrenadoras sin relación laboral o de prestación de servicios con las FFDDEE.
 - Compras de material fungible o equipamiento de competición no inventariable.
 - Todo ellos, derivado de la participación en los World Games 2025.
2. Para dar cumplimiento al punto 2 del apartado Primero relativo a Ayudas a FFDDEE unideportivas con la especialidad del deporte para personas con discapacidad integrada
 - Ayudas a deportistas. Estas ayudas deben estar reguladas y ajustarse a lo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.
 - Desplazamiento, alojamiento, alimentación o inscripción derivados de concentraciones, competiciones internacionales y otras actuaciones análogas.
 - Alquiler de material e instalaciones.
 - Seguros.
 - Pruebas médicas y de valoración del entrenamiento, control médico, fisioterapéutico o psicológico.
 - Servicios profesionales o salarios de personal de apoyo al entrenamiento o a la competición.
 - Ayudas a las personas entrenadoras sin relación laboral o de prestación de servicios con las FFDDEE.
 - Compras de material fungible o equipamiento de competición no inventariable.

- Gastos no incluidos en los anteriores conceptos siempre que estén relacionados con la preparación de los deportistas y sus entrenadores, para mejorar su rendimiento en pruebas internacionales.

Sexto. Régimen de incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, las subvenciones obtenidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas de Organismos o Instituciones públicas o privadas para las mismas actividades, siempre que su coste no supere el de la actividad subvencionada, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones.

Séptimo. Plazo, procedimiento y contenido de la solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes (<https://sede.csd.gob.es>), concretamente desde el trámite: "051210_2025G-"Ayudas para Federaciones Deportivas que participen en los World Games y para Federaciones Deportivas unideportivas que tienen integrado el deporte para personas con discapacidad" y deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto en la citada Ley, en todo caso por el Presidente de la FDE o bien por el representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva FDE.

La solicitud (instancia), en la que se consignará la cuantía total solicitada para cada uno de los apartados, según modelo disponible en la sede electrónica del CSD deberá ir acompañada, en el supuesto de haber solicitado o recibido alguna otra subvención, ayuda o recursos públicos o privados para el mismo objeto que esta subvención, de copia de la solicitud presentada ante la entidad concedente y en el caso de estar concedida, se deberá acompañar también la Resolución de concesión emitida por la misma.

Documentación adicional para las solicitudes de ayudas del punto Tercero:

- a) Para las ayudas del apartado Tercero punto 1. Ayudas a las FFDDEE su participación en los World Games 2025.
 - Documento en formato Excel "051210_2025D_WORLDGAMES" que figura en la sede electrónica del CSD en el que se recogen los deportistas que hayan

participado en esta actividad, así como una copia en formato PDF firmada electrónicamente por el presidente de la federación.

- b) Para las ayudas del apartado Tercero punto 2. Ayudas a FFDDEE unideportivas que tengan integrada la especialidad del deporte para personas con discapacidad en sus estatutos como una especialidad independiente, que desarrollen actividad de alta competición y que estén incluidas en el catálogo de especialidades subvencionables, para financiar programas deportivos destinados a la preparación de los deportistas:
- Memoria de las actividades y los conceptos del proyecto a desarrollar en 2025 no cubiertos con las ayudas concedidas de acuerdo con la Resolución de 28 de mayo de 2025 por la que se convocan ayudas para la protección social de las personas deportistas de alto nivel y el apoyo a las personas deportistas y sus entrenadores que participen en competiciones internacionales representando a España en su apartado Primero 2 b) de ayudas a FFDDEE unideportivas que tengan integrada la especialidad del deporte para personas con discapacidad en sus estatutos como una especialidad independiente, que desarrollen actividad de alta competición y que estén incluidas en el catálogo de especialidades subvencionables, para financiar programas deportivos destinados a la preparación de los deportistas. En formato pdf y firmada electrónicamente por el presidente de la federación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá su subsanación de la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de la parte correspondiente de su petición, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Las notificaciones de este procedimiento a las FFDDEE se realizarán de forma electrónica y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, anteriormente mencionada. Las FFDDEE podrán consultar sus notificaciones a través de la "Carpeta Ciudadana" (<https://sede.administracion.gob.es/carpeta>).

La solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Octavo. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de todas las ayudas previstas en esta Resolución será la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4.b) del Estatuto del CSD aprobado por el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se

aprueba el Estatuto del CSD, la cual formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del CSD.

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión estará presidida por el titular de la Subdirección General de Alta Competición y contará como vocales con un representante de la Subdirección General de Alta Competición, un representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva y un representante de la Subdirección General de Mujer y Deporte. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del Área de Gestión Presupuestaria de Federaciones.

Noveno. Criterios de valoración y asignación.

1. Para el punto 1 del apartado Tercero relativo a ayudas a las FFDDEE por su participación en los World Games se valorará de la siguiente forma:

Participación por Federación en los World Games (hasta 30 puntos)

De 1 a 10 deportistas; hasta un máximo de 10 puntos.

De 11 a 20 deportistas, hasta un máximo de 20 puntos.

Más de 20 deportistas, hasta un máximo de 30 puntos.

La cuantía total disponible para este apartado se distribuirá proporcionalmente al número de puntos obtenidos por cada Federación.

2. Para el punto 2 del apartado Tercero relativo a ayudas a FFDDEE unideportivas que tengan integrada la especialidad del deporte para personas con discapacidad en sus estatutos como una especialidad independiente, que desarrollen actividad de alta competición y que estén incluidas en el catálogo de especialidades subvencionables, para financiar programas deportivos destinados a la preparación de los deportistas, se valorará de la siguiente forma:

- Actividades que se presentan en esta convocatoria, hasta un máximo de 100 puntos y en el que se valorarán los siguientes aspectos:
 - .- Objetivos deportivos; adecuación a la realidad de la especialidad y posibilidad de concesión, (hasta 50 puntos graduados del modo siguiente; Bajo (hasta 10 puntos), Medio (entre 11 y 30 puntos) y Alto (entre 31 y 50 puntos)).
 - .- Equipo técnico. Adecuación de la estructura técnica al proyecto. Se valorará la calidad del equipo técnico en cuanto al volumen la formación, experiencia y resultados

de cada uno de los profesionales que lo componen, (hasta 15 puntos graduados del modo siguiente; Bajo (hasta 4 puntos), Medio (entre 5 y 9 puntos) y Alto (entre 10 y 15 puntos)).

.- Calidad de las actividades presentadas. Se valorarán todas las cualidades, circunstancias y condiciones que tienen dichas actividades para cumplir con las expectativas previstas, así como la claridad y la síntesis en su exposición, (hasta 35 puntos graduados del modo siguiente; Bajo (hasta 7 puntos), Medio (entre 8 y 25 puntos) y Alto (entre 26 y 35 puntos)).

No se tendrán en cuenta aquellos proyectos que no superen los 50 puntos.

Si el importe destinado a la financiación de las ayudas fuera insuficiente para cubrir la totalidad de lo solicitado de acuerdo con la valoración, se procederá a la reducción proporcional de los importes inicialmente asignados.

De acuerdo con la base Novena, apartado 3 de la Orden ECD/2681/2012, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Décimo. Propuesta y Resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración prevista en el apartado Octavo, formulará propuesta de resolución de concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria, con indicación detallada de los beneficiarios por cada concepto y el importe unitario. Todo ello agrupado por cada una de las FFDDEE correspondientes.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, se notificará a la federación solicitante mediante publicación en la sede electrónica del CSD de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP y se concederá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación para presentar alegaciones.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el Órgano Instructor, éste elevará a la Presidencia del CSD propuesta definitiva de concesión, para su aprobación mediante resolución, que se corresponderá con los tipos de ayudas propuestos. Se notificará mediante publicación en la sede electrónica del CSD abriéndose un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación para que comuniquen la aceptación expresa de la subvención. La falta de aceptación supondrá la pérdida de la condición de beneficiario.

El CSD notificará mediante publicación en la sede electrónica, la Resolución definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b de la LPACAP. De conformidad con los artículos 18.2 y 20 de la LGS, el CSD remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su publicación, la información preceptiva sobre las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de cada año, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la LGS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, el CSD se abstendrá de cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de que disponga como consecuencia de esta convocatoria, exceptuando los que sean estrictamente necesarios para las finalidades de esta. En este sentido se compromete especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contengan, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Por último, deberán incorporar la subvención concedida a sus presupuestos, solicitando las correspondientes modificaciones, cargándolas en la aplicación de gestión presupuestaria del CSD de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía". En la solicitud se reflejará la subvención concedida y el detalle de la aplicación de esta. Asimismo, deberá remitirse al CSD a través del Registro electrónico General de la AGE, el certificado de carga y modificación, dentro del plazo indicado para el envío de la aceptación expresa.

Undécimo. Pagos.

El pago de las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrá carácter de pago anticipado sin necesidad de que las FFDDEE beneficiarias constituyan garantías al tratarse de entidades sin ánimo de lucro declaradas de utilidad pública.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta que el beneficiario acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en el caso de que sea deudor ante el CSD por Resolución firme de requerimiento de reintegro de cualquier subvención concedida por el CSD.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos anteriores, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de pago en la que figurarán los importes y las FFDDEE beneficiarias.

Duodécimo. Forma y plazos de justificación.

Las FFDDEE deberán acreditar, de forma fehaciente, que el pago de las cantidades concedidas a los deportistas se ha producido antes de la finalización del plazo establecido.

La justificación de las ayudas a las FFDDEE a las que se refiere el punto 1 y 2 del apartado Primero se realizará, por parte de las FFDDEE de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria y en “la Guía”. A tal fin, se emitirá cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se confeccionará una Memoria económica del gasto realizado que contendrá, para cada cuenta justificativa:

- a) Carátulas normalizadas según modelo 1.a de la Guía, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno de ellos, quedando los documentos acreditativos en poder de la federación correspondiente, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
- b) Certificación por parte del presidente de la federación correspondiente del cumplimiento de la finalidad y realización del gasto subvencionado según modelo 1.b establecido en la Guía.
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la federación correspondiente y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, especialmente las causadas por modificación del calendario, del proyecto deportivo, de lesiones y otros imprevistos de los deportistas a los que se destina la subvención, y como consecuencia, del importe o distribución de los gastos necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación cuando proceda, de acuerdo con lo previsto en la “Guía” y siempre que se aplique a gastos de deportistas y equipos incluidos en los programas objeto de la subvención.

Las modificaciones no previstas en la presente convocatoria o en las normas aplicables a la misma, así como las previstas y no autorizadas cuando sea preceptivo este trámite, se considerarán uso inadecuado de los fondos recibidos, pudiendo dar lugar al reintegro de las cuantías indebidamente aplicadas.

La justificación de las ayudas concedidas de acuerdo con la presente convocatoria se realizará hasta el 31 de marzo del 2026. Esta justificación se hará conforme con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y con lo establecido en la “Guía”, e incluirá los gastos financiados con esta subvención CSD a lo largo del periodo subvencionable.

En todo caso, los importes concedidos como ayudas a deportistas (cuenta contable 654.03) con cargo a esta resolución de convocatoria, deberán ser abonados a los deportistas destinatarios mediante transferencia bancaria en el plazo de 15 días, desde el ingreso de la subvención en la cuenta bancaria de la federación.

El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden de Bases, y en el artículo 37 de la LGS, podrá determinar el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la LGS.

No podrán percibir las ayudas enumeradas en la presente convocatoria los deportistas que hayan sido sancionados, con carácter definitivo en vía administrativa, por infracción en materia de dopaje. En los supuestos de aperturas de expediente o de sanciones ya impuestas que no hubieran adquirido firmeza en el momento de determinar la concesión de la ayuda, su pago quedará suspendido, efectuándose cuando así proceda.

Decimotercero. Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Rodríguez Uribes

ANEXO I

REGLAS APLICABLES A LAS NORMAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS.

1. Ámbito de aplicación

Las presentes reglas son de aplicación a las normas que regulen las convocatorias aprobadas por las FFDDEE para la concesión de ayudas, distintas de las “ayudas CSD TEAM ESPAÑA OLÍMPICAS” y las “Ayudas CSD RESULTADOS, tanto en forma dineraria como en entregas en especie. Tampoco serán aplicables a las ayudas por resultados que se establecen por resultados en competiciones de ámbito nacional, que las FFDDEE financiarán exclusivamente con sus propios fondos, excepto autorización expresa del CSD.

Las presentes reglas serán de aplicación obligatoria y en todos sus términos por las FFDDEE en la concesión de este tipo de ayudas y habrán de tenerse en cuenta en la formulación de los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención en las convocatorias aprobadas por el CSD a tal fin.

2. Reglas generales

- a) Las ayudas a deportistas deben concederse de acuerdo con una normativa aprobada por el órgano competente federativo.
- b) En caso de que la financiación de estas ayudas dependa de la concesión de subvenciones por parte del CSD, será preceptiva la conformidad previa de este Organismo. Las FFDDEE remitirán las propuestas de normativas de ayudas junto con la solicitud de subvención y formando parte del proyecto deportivo, indicando las posibles modificaciones respecto de normativas aprobadas con anterioridad, en su caso

Las modificaciones sobre proyectos de normativas ya conformados por el CSD requerirán nueva conformidad por parte de este Organismo.

- c) Las normativas para la concesión de ayudas, una vez aprobadas por las FFDDEE, deben ser publicadas en la web federativa. Las Federaciones adoptarán las medidas necesarias que garanticen que los solicitantes y beneficiarios de estas conocen suficientemente las mismas, especialmente en lo relativo a las obligaciones a cumplir durante el periodo de percepción de las mismas y aquellas relativas a su justificación.
- d) Las ayudas a deportistas a contabilizar en la cuenta de gastos 65403 y las que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones o competiciones a contabilizar en la cuenta de gastos 655, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos.
- e) Todas las ayudas dinerarias a deportistas deberán ser abonadas directamente al destinatario de las mismas mediante transferencia bancaria debidamente acreditada, sin la intermediación de ninguna persona distinta a éste, y se justificarán con copia de dicha transferencia y documento firmado de recibí del deportista.

En lo relativo a su justificación, se estará a lo dispuesto en la Guía de Presupuestación y Justificación elaborada anualmente por el CSD.

3. Reglas especiales para las convocatorias de ayudas vinculadas a resultados

- a) Tendrán la consideración de Ayudas a Deportistas por resultados deportivos aquellas cuantías económicas que se paguen puntualmente por conseguir un determinado resultado deportivo, con el objetivo de incentivar la preparación del deportista.
- b) Serán aplicables, cuando así proceda, las reglas sobre contenido establecidas en el punto 4 de este anexo.
- c) Deberán determinarse con claridad los criterios de asignación de importes por competición, prueba y categoría, especificando cuantías atribuidas a cada objetivo conseguido.

En el caso de que en la misma competición hubiese clasificaciones individuales y por equipo, y ambas fuesen objeto de ayudas, se detallarán los baremos aplicables con el fin de evitar diversidad de interpretaciones. Se actuará del mismo modo para los supuestos en los que un mismo deportista alcance más de un objetivo.

- d) Las FFDDEE deberán publicar como anexo a sus propias normativas las normas para la concesión de “ayudas CSD resultados”.
- e) Su contabilización y justificación será en la cuenta 6540303 (a diferencia de las ayudas por resultados que proceden de la Normativa “Ayudas CSD Resultados”, que se contabilizan en la 6540302).
- f) En el caso de que estas ayudas se destinen a entrenadores de los deportistas, se indicará la cantidad o, en su caso, el porcentaje que le corresponda, el procedimiento de registro de entrenadores, su cambio y cuantos elementos se consideren necesarios para la asignación de importes.

La contabilización se efectuará en la cuenta 654, en los supuestos de personal no contratado o que no preste servicios profesionales a la federación. En caso contrario y siempre que lo especifique el contrato, se utilizarán las cuentas 640 y 623.

- g) En caso de considerarse exigible la solicitud previa por parte del deportista, deberán establecerse los requisitos de lugar, tiempo y forma, así como la debida publicidad.

En ningún caso podrán entregarse ayudas sin la conformidad del deportista cualquiera que haya sido el modo en que se inició el procedimiento para la concesión.

- h) Salvo supuestos excepcionales, la concesión de las ayudas se basará en los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.

Se consideran excepcionales a estos efectos los supuestos en que las temporadas deportivas no se ajustan al año natural.

4. Reglas especiales para las convocatorias de ayudas en modalidad de becas

- a) Tendrán consideración de Beca las remuneraciones temporales que se concedan a los deportistas por su especial dedicación al desarrollo de un programa deportivo establecido

por las Federaciones y que generarán en el beneficiario obligaciones durante todo el periodo de duración de esta.

Asimismo, se considerarán becas a los efectos de estas reglas aquellas cuantías que las FFDDEE entreguen a los deportistas por día de concentración o competición, a modo de compensación por su asistencia a las mismas.

La condición de becario y disfrute de una beca no supone relación laboral alguna con la Federación correspondiente, ni implica compromiso alguno por parte de dicha Federación en cuanto a la posterior incorporación del becario en su plantilla.

- b) Las FFDDEE con pruebas olímpicas deberán incluir en sus normativas de becas el contenido aplicable de las normas que regulan las “ayudas CSD TEAM ESPAÑA OLÍMPICAS”.
- c) Estas becas federativas se contabilizarán en la cuenta 6540300 (a diferencia de las becas CSD TEAM ESPAÑA OLÍMPICAS mencionadas en el apartado anterior, que se contabilizan en la c/6540301).
- d) Preferiblemente se financiarán con la subvención CSD y si es así, las becas llevarán la denominación acordada por la Federación, a la que se añadirá el acrónimo “CSD”.
- e) El contenido mínimo de las normas reguladoras de las becas establecidas por las FFDDEE será el siguiente:
 - Objetivos y características de las becas.
 - Requisitos generales (licencia, nacionalidad y otros)
 - Órgano competente de la Federación. Se determinará el órgano federativo con competencia para la concesión
 - Tipos y niveles de becas
 - Criterios de concesión. Deberán ser objetivos y fácilmente cuantificables
 - Dotación económica de las mismas. Dicha dotación, en el caso de ser financiadas con subvención CSD, guardará relación con las cuantías de las normativas de las “Ayudas CSD TEAM ESPAÑA” salvo autorización expresa del CSD, de forma que

la mayor dotación de beca federativa sea inferior a la dotación menor de la mencionada normativa. La dotación se fijará según el tipo y nivel por día de actividad.

- Procedimiento de solicitud, de aceptación y de pago. En este apartado se fijará el plazo, los documentos a presentar, la firma de aceptación y otros aspectos relacionados. En relación con la aceptación, ésta no se exigirá con anterioridad al pago efectivo de la misma y se efectuará mediante documento firmado en el que se declararán de modo expreso el conocimiento y aceptación de la normativa en todos sus términos. En lo posible, se elaborará un modelo normalizado de documento de aceptación que facilite el trámite a cada deportista beneficiario en el que podrá solicitarse declaración de la situación familiar, a efectos del cálculo de las retenciones fiscales. La solicitud de una beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicará la aceptación de todas las disposiciones de la normativa. En ningún caso las FFDDEE solicitarán al deportista la firma de la recepción de la beca con anterioridad al pago efectivo de la misma.
- Periodo de vigencia de las becas
- Condiciones e incompatibilidades. La percepción de becas complementarias no será compatible con “ayudas CSD TEAM ESPAÑA”, salvo autorización expresa del CSD. El deportista que haya conseguido una beca estará obligado a informar en su solicitud, de la percepción de cualquier otra ayuda. Una vez valorada por la Federación la compatibilidad de ambas ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado. El beneficiario que esté disfrutando de una beca concedida de acuerdo con las presentes reglas deberá comunicar de inmediato su obtención a la otra entidad concedente. En el caso de becas a futuros deportistas profesionales se establecerá, cuando se considera necesario, el procedimiento de devolución de la beca, o parte de ella, en el supuesto de que se supere un nivel de ingresos determinado por su actividad deportiva profesional.
- Derechos de los becarios. Bajo este epígrafe deberán incluirse los derechos, tanto generales como deportivos que se estimen pertinentes, entre los que deberán figurar los siguientes:
 - Ser informado del órgano federativo al que dirigirse en caso de reclamación.
 - Tener prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos de la Federación, que se establecerá de acuerdo con los diferentes niveles de becas existentes en cada federación
 - Disponer de los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de su preparación deportiva facilitados por la Federación.
 - Disponer de uniforme y equipamiento deportivo para las competiciones que se establezcan en el calendario y planificación.

- Disfrutar de la promoción y potenciación de la imagen de “el/la Deportista” a través de los recursos de comunicación de que dispongan.
 - Acceso a cursos o información para la prevención del dopaje a los deportistas y su entorno.
 - Ser informado de las competiciones en que el deportista requerirá de autorización de la Federación para participar.
- Obligaciones de los becados. Bajo este epígrafe deberán tanto las generales como deportivas que se estimen pertinentes, entre los que deberán figurar los siguientes
- Estar en posesión de una licencia deportiva de acuerdo con las condiciones y requisitos mínimos que se establecen en el Real Decreto 849/1993 de 4 de julio, o norma que lo sustituya.
 - Asistir y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador, director técnico u órgano federativo competente.
 - Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
 - Utilizar la equipación y el material facilitado por la Federación en cuantas competiciones participe representando a España a nivel individual o formando parte del equipo o selección nacional, en los términos establecidos en la normativa interna de cada Federación.
 - Establecer, si es el caso, condiciones y espacios que pueden utilizar los deportistas para publicidad de sus propios patrocinadores.
 - Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la correspondiente Federación
 - Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje -tanto con ocasión de la competición como fuera de ella- que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, la aceptación de la beca conllevará conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por los organismos nacionales e internacionales competentes, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo de disfrute.
 - Firmar y enviar a la Federación, el recibo del pago de la beca total o parcial en el plazo determinado por la Federación.

- Mantener un comportamiento adecuado y acatar el régimen disciplinario establecido por la Federación.
 - Comparecer en actos promocionales de los patrocinadores que repercuten en el beneficio del deportista, bien a través de becas, o bien a través de recursos para el desarrollo de su actividad.
 - Informar a la Federación sobre la existencia de limitaciones en la realización de actividades de riesgo durante el periodo de disfrute de la beca, indicando cuáles, que se realizarán sólo con autorización expresa de la Federación
 - Informar a la Federación de la situación de embarazo, enfermedad o retirada mediante documento que acredite su recepción.
- Revocación, rescisión y sus causas. Se indicarán las causas, procedimiento, órgano competente y demás elementos con el siguiente contenido mínimo:
- Supuestos de revocación y suspensión de la beca de modo total o parcial. Se determinará el procedimiento a seguir para la extinción de la beca derivada de expediente disciplinario, así como los demás supuestos de extinción o suspensión. Es posible establecer reducción de la dotación de la beca, e incluso establecer una gradación del porcentaje. En todo caso, procederá el reintegro de la totalidad de las ayudas percibidas en el supuesto de que haya obtenido la beca sin reunir las condiciones, ni cumplir los requisitos para ello. La sanción en firme por dopaje es motivo de revocación de la beca, y si no es firme, se aplicará la suspensión hasta su resolución en firme.
 - Se incluirán los supuestos de embarazo, lesión y enfermedad, así como de retirada temporal o definitiva del deportista becado. Además de establecer la obligación del deportista de informar sobre esta circunstancia de inmediato a la Federación Deportiva, será preciso determinar el procedimiento a seguir, así como el órgano federativo competente en la toma de decisión sobre el mantenimiento o revocación de la beca
 - Procedimiento. El inicio del procedimiento será objeto de expresa notificación al becario, así como las causas y normas aplicables, plazo para presentar alegaciones, resolución motivada del mismo y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.
 - Órgano federativo competente para acordar la revocación o suspensión de la beca, que no podrá tener rango inferior al órgano concedente de la misma.

5. Reglas para el resto de ayudas a deportistas

Además de las ayudas a deportistas anteriormente mencionadas, las FFDDEE podrán conceder otro tipo de ayudas a deportistas entre las que se podrán encontrar las siguientes:

- a) Ayudas para complementar soporte técnico-deportivo no incluido en la estructura técnico-deportiva de la Federación. Las normas de las FFDDEE reguladoras de estas ayudas se someterán a las siguientes reglas:
- Deben estar reguladas mediante normativa cuyo contenido se atenderá a las reglas establecidas en el punto 4 de este anexo.
 - La Federación las contabilizará en la cuenta 6540304 "Otras Ayudas", y se justificará de acuerdo con el contenido de la Guía de Presupuestación.
 - En el supuesto de ayudas por restitución de gastos incurridos por deportistas, la Federación debe solicitar facturas de todo el gasto al mismo, así como la firma de un convenio previo cuando proceda.

Este tipo de ayudas, que serán abonadas por la Federación al deportista podrán destinarse a los siguientes conceptos, siempre que los mismos estén relacionados con la mejora en la preparación deportiva del beneficiario:

- Asistencia a competiciones propias del deportista (no selección nacional).
- Gastos de técnicos de apoyo (fisioterapeutas, psicólogos, preparadores físicos, técnicos, etc.) y de gastos de viaje de estos.
- Sparrings de entrenamiento. Guías en deportes para personas con discapacidad.
- Material propio de la competición.
- Material de apoyo al entrenamiento.
- Alquiler de material e instalaciones.
- Seguros.
- Gastos médicos.
- Cualquier otro relacionado con la mejora en la preparación del deportista.

- b) Bolsas de Viaje por asistencia a competiciones seleccionados por las FFDDEE.

- Se trata de resarcimiento de gastos al deportista seleccionado por la Federación para que abone directamente sus gastos de viaje a competiciones (alojamiento,

manutención, transporte, inscripciones, etc.), en vez de que los abone la Federación.

- Este tipo de ayudas son distintas a las ayudas por día de actividad del punto 4 a) que se deben considerar como becas.

Se aplicarán las siguientes reglas:

- No requieren de una normativa específica, aunque será de aplicación lo establecido en el art. 9 del Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en desarrollo del art. 17.1.d de la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, respetando los siguientes criterios. Igualmente se regirán por los Criterios de selección de deportistas para el equipo nacional de cada FFDDEE.
- Se justifican con un recibo del pago al deportista, no obstante, la Federación debe solicitar facturas de todo el gasto al deportista. En todo caso, la Federación deberá abonar las ayudas directamente al beneficiario de estas mediante transferencia bancaria debidamente acreditada, sin la intermediación de ninguna persona distinta a éste (jefe de expedición, jefe de equipo, delegado, etc.).
- Se abonarán sólo por los días de duración de la competición, concentración, etc., siempre y cuando se puedan acreditar dichos días, los lugares y los motivos de los desplazamientos.
- Se abonarán sólo cuando no se viaje a gastos pagados.
- Serán contabilizados en la cuenta 6540304.
- No se incluirán en este tipo de ayudas, los gastos de viaje cuyo pago es anticipado por el deportista, pero que la Federación abona posteriormente, que se tratan en el punto c) siguiente.

c) Resarcimientos en especie a deportistas seleccionados por las FFDDEE para asistir a concentraciones o competiciones.

- Tienen la consideración de este tipo de ayudas los gastos de asistencia a competiciones internacionales y concentraciones preparatorias de las anteriores financiadas por las FFDDEE, que se refieran a deportistas concretos, inequívocamente identificados y justificados mediante recibos o facturas en los que figure el deportista afectado.
- Se incluirán en este tipo de ayudas, los gastos de viaje cuyo pago es anticipado por el deportista, pero que la Federación abona posteriormente.
- Se contabilizan como gastos de viaje en la cuenta 655.